

SECRETARÍA DE HACIENDA
Informe de ejecución de obligaciones contractuales de prestación de servicios
profesionales o de apoyo a la gestión

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.:				CD_04_2025_6281	Del Año:	2025	
CONTRATISTA:	Kevin Joseph Nieto Santiago			C.C. No.:	1.048.217.919		
PERIODO DEL INFORME:	Desde:	Diciembre	2025	Hasta:		Diciembre	2025
		Mes	Año			Mes	Año

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO: La prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar en los diferentes procesos al despacho y las oficinas de tesorería, presupuesto y contabilidad adscritas a la secretaría de hacienda del distrito de barranquilla								
VALOR CONTRATO		\$25.000.000						
SUPERVISOR		Adolfo Mario Zúñiga Romero						
CARGO		Jefe Oficina de Presupuesto						
PLAZO CONTRATO:	Fecha inicio	12	08	2025	Fecha Terminación (Incluidas prórrogas y suspensiones si aplica)	31	12	2025
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año

2. DETALLE DE LA EJECUCIÓN

No.	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA (Incluir cada obligación tal como se pactó en el contrato)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (Para el cumplimiento de la obligación en el periodo informado)

1	Elaborar los certificados de disponibilidad y registro presupuestales solicitados a la oficina de presupuesto.	Se elaboró los certificados de disponibilidad y registro presupuestales solicitados a la oficina de presupuesto.
2	Realizar el seguimiento en la generación de los reportes y listados de certificados de disponibilidad y registros presupuestal realizados a través de las diferentes fuentes de financiación.	Se realizó el seguimiento en la generación de los reportes y listados de certificados de disponibilidad y registros presupuestal realizados a través de las diferentes fuentes de financiación.
3	Elaborar y presentar los diferentes informes solicitados por la oficina de presupuesto de manera periódica, presentando análisis y aplicando los lineamientos, normas e instrumentos vigentes en la gestión del ciclo presupuestal.	Se elaboraron informes en este periodo.
4	Apoyar en la elaboración de actos administrativos relacionados las modificaciones presupuestales (Adición, Reducción y Traslados)	No se realizaron actos en este periodo.
5	Apoyar en la elaboración de actos administrativos relacionados con la sustitución de fuentes de financiación.	No se realizaron actos en este periodo.
6	Proyectar respuesta a los derechos de petición y requerimientos presentados ante la oficina de presupuesto.	Se proyectó respuesta a los derechos de petición y requerimientos presentados ante la oficina de presupuesto.
7	Proyectar respuesta a los las PQRS asignadas.	Se proyectó respuesta a los las PQRS asignadas.
8	Apoyar en el seguimiento y control a los recursos asignados de la plataforma Sicodis.	Se apoyó en el seguimiento y control a los recursos asignados de la plataforma Sicodis. Específicamente a los anexos SGP-96-2025, SGP-97-2025, SGP-98-2025

9	Las demás asignadas por el supervisor del contrato.	Se realizó apoyo en las distintas actividades asignadas por el supervisor del contrato.
---	--	---

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe en diciembre de 2025.



KEVIN JOSEPH NIETO SANTIAGO
C.C. 1.048.217.919

3. ANEXOS (EVIDENCIA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR MES):



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0292619

BARRANQUILLA 4 diciembre 2025.

SEÑOR
SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE
APODERADO DOMINGO DE DOMINGO BARRAZA Y OTROS
ABOGADO

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0250630

**Asunto: RESPUESTA A OPOSICIÓN A LA RESPUESTA DEL DISTRITO DEL 13 DE
NOVIEMBRE DE 2025**

Respetado señor Mosquera

En atención a su comunicación radicada ante la Oficina de Presupuesto, mediante radicado EXT-QUILLA-2025-0250630, me permito dar respuesta de fondo a cada uno de los puntos en los siguientes términos:

1. Inclusión de la condena en el Presupuesto 2026 con rubro específico:

En relación con la petición contenida en el numeral 1, referida a la inclusión en el Presupuesto de la vigencia 2026 de un rubro específico para atender la condena judicial mencionada, esta oficina se permite precisar que el sistema presupuestal del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se rige por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital (Acuerdo 012 de 2019), el cual comprende normas técnicas que determinan que las apropiaciones se estructuren por objeto del gasto (naturaleza y finalidad del gasto) y no por la individualización de acreedores, beneficiarios o procesos judiciales en particular.

En ese marco, no resulta procedente crear un rubro individual para una sentencia específica, pues ello desnaturaliza la lógica del clasificador presupuestal, fragmenta la programación del gasto y afecta principios orgánicos como la especialización (por objeto), la unidad de caja y la disciplina fiscal. Lo anterior no implica desconocer el deber de cumplir las órdenes judiciales ni el trámite de pago que corresponda; por el contrario, el Distrito incorpora anualmente una apropiación de carácter general destinada a atender este tipo de contingencias, usualmente denominada "Sentencias y Conciliaciones", con cargo a la cual se respaldan presupuestalmente las obligaciones derivadas de condenas judiciales, una vez se encuentren en firme y se cumplan los requisitos y actuaciones internas que habilitan su pago.

Así las cosas, frente a la inconformidad planteada por usted respecto de la respuesta emitida por esta Oficina, se reitera que la alternativa jurídica y técnicamente viable no es abrir una partida exclusiva por cada sentencia, sino atender la obligación mediante la apropiación global existente para sentencias y conciliaciones, a través de los instrumentos de ejecución presupuestal que correspondan, conforme a la normativa aplicable.

En síntesis, no hay lugar a incluir en el Presupuesto 2026 un "rubro específico" creado únicamente para la condena referida en su escrito; su atención presupuestal se surtirá con cargo al rubro general previsto para sentencias y conciliaciones, dentro del procedimiento y condiciones legales que regulan el cumplimiento y pago de este tipo de obligaciones, por lo tanto, una vez se realice la respectiva solicitud de trámite de cumplimiento de sentencia con el llenado de los requisitos ante la secretaría jurídica Distrital.

2. Certificar CDP y RP:

En relación con la petición formulada en el punto 2, la Oficina de Presupuesto se permite informar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) constituyen soportes presupuestales que únicamente se expiden en atención a la solicitud formal de la dependencia a cargo del proceso, debidamente acompañada de los documentos que soportan el compromiso a adquirir o el pago a realizar.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0293652

BARRANQUILLA 1 diciembre 2025.

SEÑORES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB

CRA 45 NO. 48-31
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0240738

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE PAGO DE APORTES VIGENCIA 2025 - EXT-QUILLA-2025-0240738

En atención a la solicitud radicada bajo el número **EXT-QUILLA-2025-0240738**, relacionada con el pago de los aportes de la vigencia 2025, me permito informar que, revisados los registros internos, la Oficina de Presupuesto ya adelantó las actuaciones que son de su estricta competencia, consistentes en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del Registro Presupuestal (RP) que respaldan el compromiso de los recursos correspondientes.

En ese sentido, el trámite presupuestal se encuentra cumplido por parte de esta dependencia, quedando el proceso subsiguiente en cabeza de las dependencias responsables del trámite de pago, ante las cuales podrá realizar el seguimiento correspondiente al estado de pago.

Cordialmente,

ADOLFO MARIO ZUÑIGA ROMERO

JEFE OFICINA

OFICINA DE PRESUPUESTO

Aprobado el: 01/diciembre/2025 04:40:21 p. m.

Hash: CEE-99d3cfa4371d835ad7531754089c513c47f7efdd

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Kevin Nieto Santiago	knieto (25/noviembre/2025 11:26:28 a. m.)
Aprobó	Adolfo Mario Zuñiga Romero	azuñiga (01/diciembre/2025 04:40:21 p. m.)

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0295895

BARRANQUILLA 1 diciembre 2025.

SEÑOR
ANTONIO LUIS BARRIOS BARRIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL ATLÁNTICO
UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – CTI
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0243182

**Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO – SPOA NO. 080016001257201801314 /
PROCESO 08001-31-05-009-2016-00338 – SENTENCIA – GEOVANNA VILLALBA
GONZÁLEZ**

Respetado señor Barrios:

En atención a su comunicación Oficio No. 1306 del 07 de noviembre de 2025, radicada en el Sistema de Transparencia Documental – Ventanilla Única del Distrito bajo el No. EXT-QUILLA-2025-024318, me permito manifestar lo siguiente:

Desde el Distrito se ha actuado con la mayor diligencia para atender el caso derivado del cumplimiento de la sentencia. En tal sentido, la Secretaría Jurídica Distrital emitió concepto favorable y remitió el expediente a la Secretaría de Hacienda mediante Oficio QUILLA-2025-0096906, como actuación previa requerida dentro del trámite de cumplimiento.

Posteriormente, la Secretaría Distrital de Hacienda, una vez revisada y validada la documentación aportada para el cumplimiento, remitió el expediente a la Oficina de Presupuesto con la respectiva solicitud de CDP y RP mediante Radicado QUILLA-2025-0290777 de fecha 21 de noviembre de 2025, para lo de su competencia.

Con base en lo anterior, esta Oficina procederá a realizar la revisión técnica y financiera del caso, orientada a verificar la disponibilidad y procedencia presupuestal, a fin de atender oportunamente el trámite conforme al marco aplicable.

Finalmente, se precisa que esta Oficina no fija fechas de desembolso; el pago se materializa una vez se surtan integralmente los trámites administrativos y presupuestales correspondientes, razón por la cual no es posible indicar una fecha exacta en esta instancia.

Cordialmente,



ADOLFO MARIO ZUÑIGA ROMERO
JEFE OFICINA
OFICINA DE PRESUPUESTO



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0296819

BARRANQUILLA 4 diciembre 2025.

SEÑORA
LUZ MARINA SALAMANCA PARRA
ASISTENTE – ASESORÍA DE SERVICIO AL ASOCIADO Y AL CLIENTE
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0256787

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD – DECRETO DE CATEGORIZACIÓN AÑO FISCAL 2026

Cordial saludo.

En atención a la solicitud remitida por su parte, recibida mediante radicado EXT-QUILLA-2025-0256787, en la cual se requiere el envío del Decreto de Categorización para la vigencia fiscal 2026, me permito informar que se anexa al presente el documento solicitado, para lo de su competencia.

Lo anterior se comunica para los fines pertinentes.

Cordialmente,

ADOLFO MARIO ZUÑIGA ROMERO

JEFE OFICINA

OFICINA DE PRESUPUESTO

Aprobado el: 04/diciembre/2025 11:01:37 a. m.

Hash: CEE-8736f4502cf0de0f4e6bf30132d2cd6cac64e1f4

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Kevin Nieto Santiago	knietos [27/noviembre/2025 10:58:25 a. m.]
Aprobó	Adolfo Mario Zuñiga Romero	azuñiga [04/diciembre/2025 11:01:37 a. m.]

Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Aprobado el: 01/diciembre/2025 04:37:20 p. m.

Hash: CEE-7401a113ac57cfc5c91c25e5340775adb7186b56

Anexo: 2

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Kevin Nieto Santiago	knietos [26/noviembre/2025 02:51:19 p. m.]
Aprobó	Adolfo Mario Zuhiga Romero	azunigar [01/diciembre/2025 04:37:20 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0298258

BARRANQUILLA 9 diciembre 2025.

SEÑORA
MARÍA JOSÉ OSPINA FIGUEROA
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA
CARRERA 45 NO. 48-31
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0249232

Asunto: RESPUESTA A COMUNICACIÓN VAF-E25-1686 – “REMISIÓN DE SEGUNDO COBRO APORTES VIGENCIA 2025”.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación VAF-E25-1686 del 13 de noviembre de 2025, mediante la cual esa Institución remite el segundo cobro de los aportes distritales vigencia 2025, en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito el 22 de abril de 2016, me permito manifestar lo siguiente:

Su solicitud se encuentra actualmente en revisión técnica y presupuestal, etapa necesaria para dar continuidad al trámite y garantizar la debida actuación administrativa correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que, desde la Oficina de Presupuesto, adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital, ya se adelantó la actuación de su competencia, consistente en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) que soportan presupuestalmente el compromiso por valor de \$5.000.000.000, así:

CDP: No. 202500036
RP: No. 202500010

Finalmente, se informa que las etapas posteriores de obligación y pago se adelantan por las dependencias competentes, conforme al procedimiento interno aplicable.

Quedamos atentos a cualquier información complementaria que se requiera.

Atentamente,

ADOLFO MARIO ZÚÑIGA ROMERO
Jefe Oficina de Presupuesto Distrital
Alcaldía Distrital de Barranquilla

ADOLFO MARIO ZÚÑIGA ROMERO



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0298891

BARRANQUILLA 28 noviembre 2025.

SEÑOR
SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE
ABOGADO
APODERADO DE DOMINGO BARRAZA Y OTROS

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0250630

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN Y AMPLIACION A LA RESPUESTA DEL DISTRITO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Respetado señor Mosquera

En atención a su comunicación radicada ante la Oficina de Presupuesto, mediante radicado EXT-QUILLA-2025-0250630, me permito dar respuesta de fondo a cada uno de los puntos en los siguientes términos:

1. Inclusión de la condena en el Presupuesto 2026 con rubro específico:

En relación con la petición contenida en el numeral 1, referida a la inclusión en el Presupuesto de la vigencia 2026 de un rubro específico para atender la condena judicial mencionada, esta oficina se permite precisar que el sistema presupuestal del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se rige por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital (Acuerdo 012 de 2019), el cual comprende normas técnicas que determinan que las apropiaciones se estructuren por objeto del gasto (naturaleza y finalidad del gasto) y no por la individualización de acreedores, beneficiarios o procesos judiciales en particular.

En ese marco, no resulta procedente crear un rubro individual para una sentencia específica, pues ello desnaturaliza la lógica del clasificador presupuestal, fragmenta la programación del gasto y afecta principios orgánicos como la especialización (por objeto), la unidad de caja y la disciplina fiscal. Lo anterior no implica desconocer el deber de cumplir las órdenes judiciales ni el trámite de pago que corresponda; por el contrario, el Distrito incorpora anualmente una apropiación de carácter general destinada a atender este tipo de contingencias, usualmente denominada "**Sentencias y Conciliaciones**", con cargo a la cual se respaldan presupuestalmente las obligaciones derivadas de condenas judiciales, una vez se encuentren en firme y se cumplan los requisitos y actuaciones internas que habilitan su pago.

Así las cosas, frente a la inconformidad planteada por usted respecto de la respuesta emitida por esta Oficina, se reitera que la alternativa jurídica y técnicamente viable no es abrir una partida exclusiva por cada sentencia, sino atender la obligación mediante la apropiación global existente para sentencias y conciliaciones, a través de los instrumentos de ejecución presupuestal que correspondan, conforme a la normativa aplicable.

En síntesis, no hay lugar a incluir en el Presupuesto 2026 un "rubro específico" creado únicamente para la condena referida en su escrito; su atención presupuestal se surtirá con cargo al rubro general previsto para sentencias y conciliaciones, dentro del procedimiento y condiciones legales que regulan el cumplimiento y pago de este tipo de obligaciones, por lo tanto, una vez se realice la respectiva solicitud de trámite de cumplimiento de sentencia con el lleno de los requisitos ante la secretaría jurídica Distrital.

2. Certificar CDP y RP:

En relación con la petición formulada en el punto 2, la Oficina de Presupuesto se permite informar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) constituyen soportes presupuestales que únicamente se expiden en atención a la solicitud formal de la dependencia a cargo del proceso, debidamente acompañada de los documentos que soportan el compromiso a adquirir o el pago a realizar.

En ese sentido, la competencia de la Oficina de Presupuesto se limita de manera exclusiva a verificar la disponibilidad de recursos y expedir el CDP y el RP, según corresponda, una vez se reciba la solicitud de la dependencia responsable del trámite.

3. Indicar programación PAC y fecha estimada de pago"

El Distrito aún no cuenta con la programación del PAC para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que el Presupuesto 2026 aún no ha entrado en vigor y actualmente se encuentra en etapa de alistamiento para su implementación operativa. En ese sentido, es importante precisar que dicho presupuesto debe surtir varios procesos internos, entre ellos su incorporación y parametrización en los sistemas financieros, lo cual constituye un requisito previo para realizar la programación del PAC 2026.

En consecuencia, por el momento no es posible informar una programación del PAC ni señalar una fecha estimada de pago.

4. Entregar fórmula matemática definitiva.

En relación con el punto 4. "Entregar fórmula matemática definitiva", se precisa que la determinación y aplicación de fórmulas de cálculo en el marco del trámite consultado se realiza conforme a la normativa vigente aplicable, a través de la Oficina de Contabilidad o la Secretaría de gestión humana en relación con temas laborales, quienes liquidan de acuerdo con los parámetros, e instrucciones impartidas por la secretaría jurídica, variables y metodología que garantizan la consistencia técnica y jurídica.

5. Informar tasa certificada de Interés de la Superintendencia Financiera con la que se liquidara la presente sentencia judicial.

En relación con el punto 5. "Informar tasa certificada de interés de la Superintendencia Financiera con la que se liquidará la presente sentencia judicial", se precisa que la liquidación de intereses, cuando a ello haya lugar, se efectúa con base en la tasa certificada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a la fecha o período que resulte aplicable según el caso concreto y el marco normativo vigente por las dependencias competentes dentro del trámite de cumplimiento que corresponda, con fundamento en los soportes del expediente y las reglas aplicables.

6. Indicar valor total de la liquidación de la sentencia actualizado.

Frente a este punto, se precisa que el valor total actualizado de la liquidación, cuando a ello haya lugar, se determina dentro del trámite de cumplimiento de sentencia, el cual se surte con posterioridad a la radicación de la solicitud formal de cumplimiento por parte del demandante o su apoderado y la verificación integral de los requisitos y soportes del expediente por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, no es posible informar en esta instancia un valor total actualizado, toda vez que dicha liquidación debe efectuarse por las dependencias competentes en el momento procesal correspondiente, conforme a la normativa vigente y a las particularidades del caso.

7. Proyección del daño fiscal derivado de la mora desde junio de 2011 hasta que se haga el pago respectivo según lo proyectado por el distrito de barranquilla

Respecto del punto 7, desde el enfoque presupuestal, esta Oficina se permite informar que no existe una proyección presupuestal institucional definida sobre supuestos o escenarios hipotéticos de "daño fiscal" asociados a una eventual mora futura, por cuanto dicha estimación no corresponde a una variable presupuestal cierta, y depende de elementos que no pueden determinarse anticipadamente dentro del proceso de ejecución.

En consecuencia, no es posible emitir una proyección en los términos solicitados, sin perjuicio de que el trámite de cumplimiento se adelante conforme a la normativa vigente y dentro de las competencias de las dependencias responsables.

8. Corrección integral de la respuesta del 13 de noviembre, emitiendo una respuesta de fondo a todas las peticiones formuladas en el derecho de petición inicial y en esta oposición a su respuesta

En relación con la petición formulada en el punto 8, esta Oficina se permite manifestar que no se advierte lugar a una "corrección integral" en los términos solicitados, en la medida en que la comunicación que se emite mediante el presente escrito constituye una ampliación y precisión de la respuesta inicialmente brindada, atendiendo de forma integral los planteamientos incorporados por el peticionario, particularmente en lo relacionado con "la Inclusión de la condena en el Presupuesto 2026 con rubro específico", para lo cual se desarrolló una respuesta con fundamentos técnicos, presupuestales y normativos que explican por qué el Presupuesto del Distrito se estructura por objeto del gasto y, por ende, las sentencias se atienden a través del rubro general de "sentencias y conciliaciones", sin apertura de rubros individualizados por cada proceso ni por terceros.

En consecuencia, se entiende que la entidad ha brindado respuesta de fondo, complementando y aclarando lo requerido, dentro del marco de competencias de esta Oficina y conforme a la normativa aplicable.

Cordialmente,



ADOLFO MARIO ZUÑIGA ROMERO

JEFE OFICINA

OFICINA DE PRESUPUESTO

Aprobado el: 28/noviembre/2025 05:37:29 p. m.

Hash: CEE-c19dc8197e4f54de78a3bc98e6f749e79ecbaf93

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Kevin Nieto Santiago	lnietos [28/noviembre/2025 04:47:00 p. m.]
Aprobó	Adolfo Mario Zuñiga Romero	azuñiga [28/noviembre/2025 05:37:29 p. m.]

Quienes transitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0302881

BARRANQUILLA 9 diciembre 2025.

DOCTOR
DAVID DARIO DURAN JIMENEZ
ASESOR
PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BARRANQUILLA
CARRERA 55 #72 - 109 PISO 7
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0242947

**Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN – OFICIO NO. 041DDD
(07/11/2025)**

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de información de la referencia, recibida en el Distrito bajo el radicado EXT-QUILLA-2025-0242947 de fecha 07 de noviembre de 2025, mediante la cual se requiere informar sobre la programación de la cancelación del pago ordenado en el marco del cumplimiento de fallo judicial a favor del señor Heráclito Hereira Iriarte, esta Oficina se permite informar que dicho requerimiento ya fue atendido y contestado por la Oficina de Tesorería Distrital, a través del radicado No. QUILLA-2025-0297331.

En consecuencia, se solicita tener por respondida la solicitud en lo correspondiente a la información requerida, en tanto la dependencia competente en materia de programación y ejecución del pago (Treasurería) emitió la respuesta oficial mediante el radicado mencionado.

Cordialmente,

ADOLFO MARIO ZÚÑIGA ROMERO

Jefe de Oficina – Oficina de Presupuesto
Secretaría Distrital de Hacienda
Alcaldía Distrital de Barranquilla

ADOLFO MARIO ZÚÑIGA ROMERO

JEFE OFICINA

OFICINA DE PRESUPUESTO

Aprobado el: 09/diciembre/2025 10:24:50 a. m.

Hash: CEE-a2fac3c2531cd987fff3ef944defc201aed50d01

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Kevin Nieto Santiago	knietos [03/diciembre/2025 11:37:56 a. m.]
Aprobó	Adolfo Mario Zúñiga Romero	azunigar [09/diciembre/2025 10:24:50 a. m.]

Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0302905

BARRANQUILLA 4 diciembre 2025.

SEÑORA
LUZ MARINA SALAMANCA PARRA
ASISTENTE – ASESORÍA DE SERVICIO AL ASOCIADO Y AL CLIENTE
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0259927

Asunto: EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE ENVÍO DEL DECRETO DE CATEGORIZACIÓN – VIGENCIA 2026

Respetada señora Salamanca:

En atención a la comunicación con radicado No. EXT-QUILLA-2025-0203071, mediante la cual solicita la copia del Decreto de Categorización correspondiente a la vigencia fiscal 2026, me permito informarle que:

Se adjunta al presente correo el Decreto Distrital No. 0646 del 2025, "Por medio del cual se establece la categorización del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal 2026", conforme a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

Cordialmente,

ADOLFO MARIO ZUÑIGA ROMERO

JEFE OFICINA

OFICINA DE PRESUPUESTO

Aprobado el: 04/diciembre/2025 11:04:39 a. m.

Hash: CEE-842e331ddce57982796a1bc6e0cd8dcb4a021106

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Kevin Nieto Santiago	krietos [03/diciembre/2025 11:44:23 a. m.]
Aprobó	Adolfo Mario Zuñiga Romero	azuñigar [04/diciembre/2025 11:04:39 a. m.]

Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0303678

BARRANQUILLA 9 diciembre 2025.

SEÑOR
ANTONIO LUIS CHARRIS MACIAS

CARRERA 6H NO 99A NO 10
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0247371

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE TRÁMITE PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE CÁLCULO ACTUARIAL POR OMISIÓN

Respetado señor Charris:

En atención a su comunicación radicada el 12 de noviembre de 2025, mediante la cual solicita la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para el pago correspondiente al cálculo actuarial por omisión por valor de \$88.439.600, comprendido entre el 24 de julio de 1995 y el 6 de febrero de 2004, esta Oficina se permite informar lo siguiente:

Su solicitud se encuentra en revisión por parte de esta Oficina. Para continuar con el trámite, se analizará la información remitida por la Secretaría de Gestión Humana, incluyendo la liquidación actualizada y los soportes técnicos que respaldan la obligación, con el propósito de verificar su procedencia y viabilidad presupuestal.

Cabe precisar que la expedición de trámites presupuestales exige la verificación previa de requisitos técnicos, jurídicos y financieros, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y la adecuada destinación de los recursos públicos.

Una vez surtida dicha verificación, se adelantará el análisis técnico-presupuestal correspondiente y, de ser procedente, se dará continuidad a la expedición del CDP y posteriormente del RP, conforme a la competencia de esta Oficina.

Cordialmente,

ADOLFO MARIO ZÚÑIGA ROMERO
Jefe Oficina de Presupuesto
Secretaría de Hacienda Distrital
Alcaldía Distrital de Barranquilla

ADOLFO MARIO ZÚÑIGA ROMERO

JEFE OFICINA

OFICINA DE PRESUPUESTO

Aprobado el: 09/diciembre/2025 10:23:53 a. m.

Hash: CEE-4bc25fc6d54b72af3722d34938543836af780a21

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyecto y relación	Emilio Nieto Santiago	Icontec (05/06octubre2025 04:12:34 p. m.)
Asesor	Adolfo Mario Zúñiga Rosero	Icontec (07/06octubre2025 10:21:53 a. m.)

Quiénes transitan, proyectan y revisitan declaran que el documento lo encuentran ajustado a sus normas y disposiciones regidas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



BARRANQUILLA, 11 diciembre 2025.

DOCTOR
JAIRÓ ALFONSO PÉREZ ARRIETA
CONTRALOR AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0251734

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO SOBRE REGISTRO PRESUPUESTAL DE CAJA MENOR – EXT-QUILLA-2025-0251734

Respetado señor Pérez:

En atención a la comunicación remitida con radicado EXT-QUILLA-2025-0251734, mediante la cual se reitera la solicitud de información relacionada con la remisión del registro presupuestal de la caja menor constituida mediante Resolución 003 del 13 de enero de 2022, me permito manifestar lo siguiente:

La información requerida ya fue atendida por esta Oficina a través del oficio QUILLA-2025-0287198 del 18 de noviembre de 2025, mediante el cual se remitió a usted la copia del registro presupuestal de la citada caja menor, dando así respuesta integral a la solicitud de información PRF 0690-23.

Para efectos de su conocimiento y facilidad de consulta, se anexa nuevamente copia del referido oficio y del soporte presupuestal enviada en esa oportunidad.

Cordialmente,

ADOLFO MARIO ZUÑIGA ROMERO
Jefe Oficina de Presupuesto
Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla

ADOLFO MARIO ZUÑIGA ROMERO

JEFE OFICINA

OFICINA DE PRESUPUESTO

Aprobado el: 11/diciembre/2025 02:42:50 p. m.

Hash: CEE-8070f413f7eec57ee990cd6c986dca24829947aa

Anexo: 1

	Nombre del Funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Boris Nieto Santiago	11/11/2025 10:08:42 a. m.
Aprobó	Adolfo Mario Zuñiga Romero	11/11/2025 02:42:50 p. m.

Quiero manifestar, proyectar y revisar declaro que el documento se encuentra ajustado a los normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.